



Municipalidad de Cajamarca

100563

ACUERDO DE CONCEJO N° 303-2018-CMPC

Cajamarca, 20 de diciembre del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre del año 2018, el DICTAMEN N° 47-2018-CAAFyGRH-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar el Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto entre CEDEPAS NORTE y la Municipalidad Provincial de Cajamarca; dicho convenio tiene como objeto el de establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto "Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca", presentado al Concurso de Proyectos del Programa de Apoyo a Clúster a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP) del Ministerio de la Producción. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio de Asociación para la Ejecución de Proyecto entre CEDEPAS NORTE y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir el Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Económico para que a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, procedan conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. C.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local.
- Artista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Manuel Antenor Betera Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE CEDEPAS NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del Proyecto "Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca", celebrado entre el Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte, con RUC N° 20481234574, debidamente representado por el Sr. Federico Bernardo Tenorio Calderón, en su condición de Representante Legal, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11048498, de la Oficina Registral N° IX Sede Trujillo, identificado con DNI N° 26716577, con domicilio legal en Los Sauces 558, Urb. El Ingenio, Cajamarca; que para efectos del presente Convenio se denominará **CEDEPAS NORTE**; **Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con RUC N° 20143623042, debidamente representada por el Sr. Manuel Becerra Vilchez, en su condición de Alcalde Provincial de Cajamarca, según poder que obra inscrito en la Partida Electrónica N° 11346147, de la Oficina Registral de Cajamarca, identificado con DNI. N° 26683410, con domicilio legal en Av. Alameda de los Incas S/N- Complejo Qhapac Ñan-Cajamarca; a quien para efectos del presente Convenio se le denominará **MUNICIPALIDAD**.



Las partes antes enunciadas, convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La suscripción del presente Convenio de Asociación se firma con el propósito de que **LA MUNICIPALIDAD Y CEDEPAS NORTE**, integrarán esfuerzos y recursos, para acceder y obtener los fondos Concursables del Programa de Apoyo a Clúster, que es organizado por El Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE PERU del Ministerio de la Producción.



1.1 LA MUNICIPALIDAD, conforme a lo estipulado en el Artículo I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



1.2 CEDEPAS NORTE, es una organización civil sin fines de lucro, orientada al servicio técnico productivo, que promueve el desarrollo económico rural de la macro región norte del país, mediante la ejecución de programas y proyectos orientados a establecer una relación de cooperación interinstitucional, para proveer, asesorar, crear e impulsar procesos de cambio que buscan nuevas formas de crecimiento o desarrollo de los productores/as que intervienen organizados en redes empresariales de diferentes cadenas de valor, con el objetivo común de permanecer en los mercados locales, regionales y nacionales siendo más productivos y competitivos.



1.3 Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE, de acuerdo a la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su Capítulo III DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES.- Artículo 9º, se autoriza a los Gobiernos Regionales la creación de un **Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE**, el cual está integrado por el Gobierno Regional, La Municipalidad Provincial de Cajamarca, CEDEPAS NORTE, La Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, Asociación Los Andes de Cajamarca y otras instituciones Públicas y Privadas de nuestra Región.

El COREMYPE es una instancia liderada por el Gobierno Regional que busca articular el trabajo institucional de entidades que promueven el desarrollo de la micro y pequeña empresa en la Región, promoviendo el acercamiento entre las diferentes instituciones de la Micro y Pequeña Empresa, entidades privadas de promoción y asesoría de la MYPE y autoridades regionales,



dentro de la estrategia y en el marco de las políticas, nacionales y regionales, en cuyo contexto se propuso ante Innóvate Perú el Proyecto "Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca", de aquí en adelante y para efectos del presente Convenio, **EL PROYECTO**.



1.4 **EL PROYECTO**, según acuerdo del **COREMYPE**, conjuntamente con **CEDEPAS NORTE**, elaboraron la propuesta y la presentaron al Concurso del PROGRAMA DE APOYO A CLUSTERS, lanzado, por **INNOVATE PERÚ** el 26 de Octubre del 2017, habiendo recibido **CEDEPAS NORTE** después del proceso de evaluación y calificación el Oficio N° 1662-2018-PRODUCE/INNOVATEPERU.UES, del 18 de octubre 2018, declarándolo **APROBADO** por el Comité Técnico y Ratificado por Consejo Directivo de **INNÓVATE PERÚ**, bajo el Código N° PAC-2-P-031-006-17.

EL PROYECTO, está conformado:

Como Institución Ejecutora: **CEDEPAS NORTE**.

Como MIPYMEs:

- Industria Alimentaria Huacariz S.A.C, con RUC N° 20537129591
- Perú Cheese S.R.L, con RUC N° 20537129591
- Establo El Troge E.I.R.L, con RUC N° 20491608103
- Productos Lácteos Tongod E.I.R.L, con RUC N° 20570806395
- Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén TRB. L.T.D.A, con RUC N° 20113873141
- Industria de Productos Alimenticios El Establo E.I.R.L., con RUC N° 20453723322
- Insumos MEVICAR E.I.R.L., con RUC N° 20453660908,

Como Instituciones de Apoyo:

- Gobierno Regional de Cajamarca, con RUC N° 20453744168 quien Preside el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – **COREMYPE**, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
- Municipalidad Provincial de Cajamarca, con RUC N° 20143623042
- Universidad Nacional de Cajamarca; con RUC N° 20148258601
- Asociación Los Andes de Cajamarca, con RUC N° 20495602223
- Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, con RUC N° 20175089030

Como Grandes Empresas:

- **CHR. HANSEN S.A.**, con RUC N° 20505960361

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto "Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca" en adelante **EL PROYECTO** presentado al Concurso de Proyectos del Programa de Apoyo a Clúster a cargo de la Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante **INNÓVATE PERÚ**, del Ministerio de la Producción.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del inicio del proyecto y tendrá una duración de 36 meses, con la posibilidad de ampliarse previo acuerdo de las partes, debiendo las partes sujetarse a las condiciones y acuerdos establecidos.





CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con EL PROYECTO y acuerdan que CEDEPAS NORTE será responsable directo de su ejecución y en adelante se denominará la ENTIDAD EJECUTORA.



La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución de EL PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará ENTIDADES ASOCIADAS.

Las partes se comprometen a ejecutar EL PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA QUINTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución de EL PROYECTO:

Nº	INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA	APORTES POR COMPONENTES						TOTAL PROYECTO S/	%
		COMPONENTE I			COMPONENTE II				
		APORTE MONETARIO S/	APORTE NO MONETARIO S/	TOTAL COMPONENTE I	APORTE MONETARIO S/	APORTE NO MONETARIO S/	TOTAL COMPONENTE II		
1	Centro Ecuaménico de Promoción y Acción Social Norte - CEDEPAS Norte	9,653.13	57,300.00	66,953.13	347,142.86	231,428.57	578,571.43	645,524.56	23.38
2	Establo El Troje E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
3	Industria Alimentaria Huacariz S.A.C	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
4	Productos Lácteos Tongod E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
5	Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén Trb. L.T.D.A	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
6	Industria de Productos Alimenticios El Establo E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
7	Peru Cheese S.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
8	Insumos MEVICAR E.I.R.L	1,067.80		1,067.80			0.00	1,067.80	0.04
9	Universidad Nacional de Cajamarca	1,525.42		1,525.42			0.00	1,525.42	0.06
10	Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca		1,500.00	1,500.00			0.00	1,500.00	0.05
11	Municipalidad Provincial de Cajamarca	32,000.00	2,000.00	34,000.00			0.00	34,000.00	1.23
12	Gobierno Regional de Cajamarca	86,186.44		86,186.44			0.00	86,186.44	3.12
13	Asociación Los Andes de Cajamarca	48,200.00		48,200.00			0.00	48,200.00	1.75
14	CHR Hansen S.A.		4,000.00	4,000.00			0.00	4,000.00	0.14
15	INNOVATE	582,442.01		582,442.01	1,350,000.00		1,350,000.00	1,932,442.01	69.99
TOTAL PROYECTO S/		767,481.60	64,800.00	832,281.60	1,697,142.86	231,428.57	1,928,571.43	2,760,853.03	100

NOTAS:

- El presupuesto para el componente II, será ejecutado luego de presentar y aprobarse el Plan de Reforzamiento del Clúster-PRC, habiéndose distribuido los aportes de la siguiente manera: S/1,350,000.00 (70%) como aporte de Innóvate Perú y S/578,571.41 (30%) como contrapartida de la Institución Ejecutora: S/347,142.86 monetario y S/231,428.57 no monetario; por lo que, con la aprobación del PRC se suscribirá una adenda con el monto definitivo y las contrapartidas del caso.
- El aporte de CN para el Componente II se gestionará de acuerdo al Plan de Reforzamiento del Clúster-PRC, formulado en el componente I, ante entidades de Cooperación, Instituciones Públicas y Empresas.

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:
- Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
- Cumplir con los entregables y las actividades previstas en EL PROYECTO y la propuesta



técnica y financiera final que será aprobada por el Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.

4. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes en **EL PROYECTO**.
5. Remitir al Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
6. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.
7. Promocionar conjuntamente las actividades a desarrollar en marco de **EL PROYECTO**, con la finalidad de coordinar institucionalmente el desarrollo del clúster de lácteos en Cajamarca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

CEDEPAS NORTE: Para la ejecución de **EL PROYECTO**, asume las siguientes obligaciones:

- a) CEDEPAS NORTE reconocerá el aporte de la MUNICIPALIDAD y su imagen institucional estará presente en el material que publique el **PROYECTO**.
- b) CEDEPAS NORTE difundirá en el marco de **EL PROYECTO** los beneficios, alcances, logros del proyecto donde incluirá la imagen y el aporte de LA MUNICIPALIDAD.
- c) CEDEPAS NORTE podrá vincular a otros aliados públicos o privados que aporten recursos para el logro de los objetivos de **EL PROYECTO**.
- d) CEDEPAS NORTE será responsable de la ejecución del proyecto. Tomando en cuenta el convenio específico que se tenga con la MUNICIPALIDAD
- e) CEDEPAS NORTE será responsable de la ejecución de los procesos de reclutamiento, selección y contratación del equipo técnico y consultores.
- f) CEDEPAS NORTE deberá facilitar el acceso a toda la documentación que sustente los gastos que irrogue la ejecución del convenio, cuando el personal de la MUNICIPALIDAD lo solicite. Asimismo, otorgar las facilidades para la supervisión administrativa que realice LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad de verificar que los aportes hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del convenio.
- g) CEDEPAS NORTE deberá presentar Informes mensuales a la MUNICIPALIDAD respecto a la gestión y avance del **PROYECTO** y un informe final al término del mismo.

MUNICIPALIDAD: Para la ejecución de **EL PROYECTO**, asume las siguientes obligaciones:

- a) La MPC apoyará al **PROYECTO** con la contratación de un asistente técnico, durante ocho (08) meses, a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local, por un importe monetario de S/ 32,000.00 Soles.
- b) Facilitará el uso del Auditorio Central ubicado en la Gran Qhapac Ñan, lo cual estará sujeto a disponibilidad. Cada día en que se cederá en uso, será valorizado en S/ 500 Soles y se contabilizará como aporte de la MPC al Proyecto por un importe total de S/ 2,000 soles por los 4 días.
- c) LA MUNICIPALIDAD deberá realizar la supervisión administrativa y de las actividades del **PROYECTO**, con la finalidad de verificar que los desembolsos hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que el Ing. José Luis Valera Silva, identificado con DNI 26603609, asumirá el cargo de Coordinador General de **EL PROYECTO** y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.



Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre **EL PROYECTO** se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

Nombres	Por:	Nº Celular	email
Ana Cecilia Angulo Alva	CEDEPAS NORTE	976 - 607560	aangulo@cedepas.org.pe
Gerente Desarrollo Económico	LA MUNICIPALIDAD		

El coordinador de **EL PROYECTO**, convocará a reuniones ordinarias cada 2 meses y extraordinarias cada vez que se requieran, a los responsables de las instituciones asociadas, con la finalidad de socializar avances de actividades, dificultades encontradas y modificaciones a solicitar ante Innóvate Perú de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció **EL PROYECTO** en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento, además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución de **EL PROYECTO**, así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución de **EL PROYECTO**.

El presente convenio, lo celebran las partes, en base al principio del Pacta Sunt Servanda, "lo pactado obliga"; por lo que en el presente contrato los acuerdos a que han arribado las partes deben ser fielmente cumplidos por las mismas.

El presente contrato se perfecciona por el mero consentimiento de las partes, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y la ley. En el marco de la buena fe las partes que celebran el presente contrato, actúan con conducta recta y honesta

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio, ni ellas ni sus Gerentes, Directores, Funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio o Adendas y que habrán aceptado medidas razonables para evitar que lo hagan en el momento de contratación de profesionales, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia dominante



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS ADENDAS

Las Partes, convienen que de ser necesario para concretizar el Objetivo del Convenio; se suscribirán una o más Adendas; dichos documentos serán firmados por el Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, sin mayor trámite que la opinión de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica con conocimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.



Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, serán resueltos mediante la negociación como primer mecanismo alternativo al que acudirán las partes, de conformidad con la buena fe, en caso de no prosperar dicho mecanismo las partes acudirán a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Cajamarca y en señal de asentimiento los intervinientes firmanos y estampamos nuestras huellas digitales en la presente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común en Los Sauces N° 558, Urb. El Ingenio – Cajamarca, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Iniciativa de apoyo al Clúster de Lácteos en Cajamarca".

Firmando el presente en señal de conformidad el día 27 de diciembre del año 2018

Por CEDEPAS NORTE



FEDERICO B. TENORIO CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Becerra Vélchez
ALCALDE

Por la MUNICIPALIDAD



Manuel Antenor Becerra Vélchez
Alcalde Provincial



Judith Milagros Meza Abanto
Gerente Desarrollo Económico